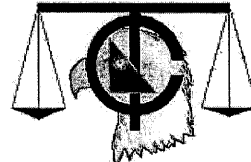




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 28 de febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 42/07, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° T-1112/06, caratulado: "TORRES, JUAN DOMINGO (Deuda de Landi, Aldo Dino) S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra en primer término el señor Vocal Legal señalando que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido los Informes Legales Letra: TCP - C.A. N° 75/07 y S.L. N° 80/07, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 079/07.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692- .-----

Por su parte, los Informes Legales precitados señalan que el convenio en análisis obrante en el Expte T-1112/06, refiere a un ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION, por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Seis Centavos (\$ 1.465,06.-) por deuda originada en la Línea 7773 Operación N° 1060032595082/81 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en el cual no se ha contemplado la circunstancia que la misma se encontraría judicializada por Expediente N° 2922 caratulado "BTF C/ LANDI, ALDO DINO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", por lo que procedería la remisión al Fondo Residual a fin de que éste informe el estado procesal de la causa.-----

Asimismo, en lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e del Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y en cumplimiento del Punto 1 inc. f de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores en relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución en todos los casos obra incorporado a los actuados, el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001318



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

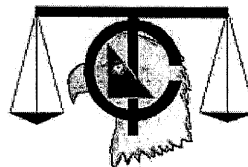
realizada por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, y en virtud de las precisiones aportadas respecto a que la deuda se encontraría judicializada, estimo pertinente debiera requerirse al Administrador del Fondo Residual informe el estado procesal de la causa y motivo por el cual no se consignó en el convenio dicha circunstancia, como así también la previsión respecto de los honorarios de los letrados intervinientes, destacando que éste Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco del Expediente N° 422/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA – Expte. FR N° B-922/06", mediante el Acuerdo Plenario N° 1204 ratificó el criterio vertido en pronunciamientos anteriores en cuanto a que en cada caso debería incluirse un informe acerca de los honorarios que se hubieran devengado, indicando si se encuentran regulados o no, especificando los que deba afrontar el Fondo Residual. En función de ello se resolvió, hacer saber al Administrador del Fondo Residual en relación a la aclaración efectuada en Nota s/n y s/f, obrante a fs. 44 de aquellas actuaciones, que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite la situación en que se encuentran los honorarios devengados; dejando constancia en ellos, de ser posible su monto, en base al informe que debería confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto; y que continuarán observándose aquellos trámites que, reuniendo las mismas características del analizado, no reúnan tales condiciones. Dicho Acuerdo Plenario fue notificado al Administrador del Fondo Residual con fecha 12/12/06.-----

En función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de requerirse al Administrador del Fondo Residual informe el estado procesal de la causa N° 2922 caratulado "BTF C/ LANDI, ALDO DINO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA y motivo por el cual no se consignó en el convenio dicha circunstancia, como así también la previsión respecto de los honorarios de los letrados intervinientes, sin perjuicio de hacer saber al Administrador del Fondo Residual que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1 inc. 5 de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite, la situación en que se encuentran los honorarios devengados, dejando constancia en ellos, de ser posible, su monto, en base al informe que debería confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto, y que continuarán observándose aquellos trámites que, reuniendo las mismas características del que origina el presente, no reúnan tales condiciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Requerir al Administrador del Fondo Residual informe el estado procesal de la causa N° 2922 caratulado "BTF C/ LANDI, ALDO DINO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA y motivo por el cual no se consignó en el convenio dicha circunstancia, como así también la previsión respecto de los honorarios de los letrados intervinientes, sin perjuicio de hacer al mismo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite, la situación en que se encuentran los honorarios devengados, dejando constancia en ellos, de ser posible, su monto, en base al informe que debería confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto, y que continuarán observándose aquellos trámites que reuniendo las mismas características del que origina el presente, no reúnan tales condiciones.-----

ARTICULO 2°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente de su registro N° T-1112/06, caratulado: "TORRES, JUAN DOMINGO (Deuda de Landi, Aldo Dino) S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION" a fin de cumplimentar lo recaudos indicados en el presente.-----

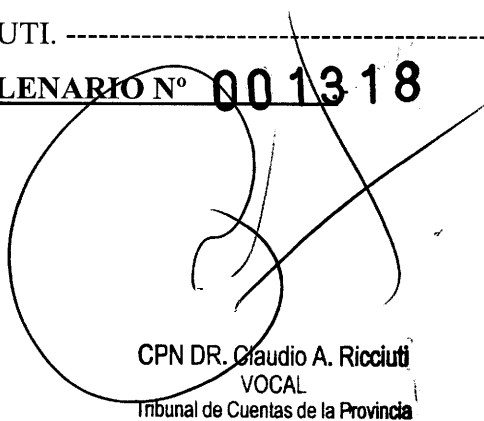
ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente y el Informe Legal N° 13/07, al Fondo Residual y a la Secretaria Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 001318


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA